

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEJUPILCO, PERTENECIENTE UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UEST" REPRESENTADA POR SU COORDINADORA LA L.I.A. MABEL CASILLAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE PALACE RESORTS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ ALBORES, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I "LA UEST" DECLARA.

- I.1 QUE PERTENECE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DEL 2009.
- I.2 QUE LA UNIVERSIDAD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRANTES PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES; COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE SUPERACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN; ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.

- I.5 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO RECAE EN EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.6 QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN, DELEGA SU REPRESENTACIÓN A LA L.I.A. MABEL CASILLAS RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEJUPILCO, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL OFICIO 205BO100000-0549/2012, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- I.7 QUE "LA UESA" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, EN EJIDO DEL RINCÓN DEL CARMEN, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

II "LA EMPRESA" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRE900911TL1.
- II.2 QUE EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ ALBORES, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ACTA NUM. 271 TOMO III, FOLIO 68 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.
- II.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN KM 21 CARRETERA CANCÚN- PUERTO MORELOS SM 47 MZA 8 LOTE 1 EDIFICIO A ENTRE RANCHO LOS AMIGOS Y RANCHO LA ESPERANZA, CP 77500, CANCÚN QUINTANA ROO.

III AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 QUE POSEEN INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EN PARTICULAR DE AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y RECONOCEN LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE "LA EMPRESA" CON LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE "LA UEST"
- III.2 QUE CONSIDERAN IMPORTANTE EL FORTALECIMIENTO DE "LA EMPRESA" E IMAGEN DE "LA UEST" EN LA RELACIÓN ESCUELA-EMPRESA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA.
- III.3 QUE EN VIRTUD DE HABER COMUNIÓN DE INTERESES PARA ESTABLECER RELACIONES DE VINCULACIÓN, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LA PRESENTE BASE DE COORDINACIÓN TIENE POR OBJETO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE "LA UEST" Y "LA EMPRESA" CON LOS PROGRAMAS FORMALES DE VINCULACIÓN DE "LA UEST" TALES COMO RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS VOLUNTARIAS, VISITAS DE OBSERVACIÓN Y ESTUDIO, ESTADÍAS, ESTANCIAS Y CONFERENCIAS, ASÍ TAMBIÉN A TRAVÉS DE ASESORÍAS, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DIVERSOS, PRÁCTICAS VOLUNTARIAS POR EVENTO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

LAS PARTES CONVIENEN PROMOVER Y DAR A CONOCER EN SUS RESPECTIVOS ESPACIOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN, LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS QUE REALICEN CONJUNTAMENTE O DE MANERA INDEPENDIENTE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, O DE LAS PARTES.

SEGUNDA: "LA UEST" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) A TRAVÉS DE LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SE DESIGNARÁ A UNO O MÁS PROFESORES COMO ASESORES DE ALUMNO (S) PARTICIPANTES, SEGÚN SEA EL PROGRAMA, QUE ESTÉ EN RELACIÓN CON ESTA BASE DE COORDINACIÓN Y TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA.
- ASISTIR OBLIGATORIAMENTE A TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS.
- ASIGNAR LA CALIFICACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO DEL ALUMNO EN LOS PROGRAMAS QUE ASÍ SE REQUIERA.
- ASESORAR A LOS ALUMNOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y EXPLICACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON EL AVANCE DEL PROGRAMA.
- SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL ALUMNO (S) EN EL CENTRO DE TRABAJO.
- ANALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL ALUMNO (S) LAS EVALUACIONES QUE HAGAN LOS ASESORES EXTERNOS RESPECTO A SU DESEMPEÑO.
- MODIFICAR O AJUSTAR LOS PROGRAMAS INICIALES DE TRABAJO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROGRAMA.
- ASESORAR A LOS ALUMNOS EN LA ELABORACIÓN DE SU INFORME FINAL.

B) COMUNICAR, PREVIAMENTE POR ESCRITO, A "LA EMPRESA" LA DESIGNACIÓN FORMAL DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN CADA PROGRAMA. LAS PARTES EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ DE CUATRO MESES COMO MÍNIMO Y SEIS MESES COMO MÁXIMO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN LAS HORAS QUE SE REQUIERAN Y/O ESTÉN DETERMINADAS POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA, PERO EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR DE 640 HORAS, ASÍ MISMO ACUERDAN QUE PODRÁN REALIZARSE SEIS DÍAS A LA SEMANA, CONTEMPLANDO UN DÍA DE DESCANSO.

C) PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, REQUERIDA POR "LA EMPRESA", PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROGRAMAS FORMALES DE VINCULACIÓN QUE SE MENCIONAN.

D) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS ALUMNOS PARTICIPANTES EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS, LA NECESIDAD DE MANTENER LA DISCIPLINA Y UN BUEN DESEMPEÑO, RESPONSABILIZARSE DEL BUEN USO DEL MATERIAL Y EQUIPO UTILIZADO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS DE "LA EMPRESA".

E) ATENDERÁ LOS REPORTES EMITIDOS POR "LA EMPRESA" EN CASO DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

"LA UEST" DECLARA QUE LOS ALUMNOS DISPONEN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN SU CASO CUENTAN CON SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.

"LA UEST" Y "LA EMPRESA" PARTICIPARÁN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, QUE CADA UNO GENERE Y QUE SEA DE INTERÉS PARTICULAR DE ALGUNO DE ELLOS, BAJO ACUERDO ESPECÍFICO.

TERCERA: "LA UEST" SE OBLIGA A REGRESAR EL UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO QUE HAYA SIDO ASIGNADO AL ESTUDIANTE DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS. EN CASO DE EXTRAVÍO DEBERÁN CUBRIR A LA "EMPRESA" EL COSTO.

CUARTA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO AL LIC. JOSÉ LUIS BARAJAS QUINTANAR, GERENTE DE CALIDAD Y DESARROLLO CORPORATIVO, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR A LOS ASESORES CORRESPONDIENTES, PARA GUIAR Y/O SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ALUMNOS. ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL REGISTRO DEL TIEMPO DEDICADO Y COLABORARÁ EN LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE QUE SE TRATE.

APOYAR A LOS ALUMNOS, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DE "LA EMPRESA", CON EL SERVICIO DE COMEDOR Y ALIMENTOS, LOS CUALES SERÁN PROPORCIONADOS EN LOS HORARIOS E INSTALACIONES PREVIAMENTE DESIGNADOS.

APOYAR A LOS ALUMNOS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE CIUDAD-HOTEL-CIUDAD, EN LOS HORARIOS, RUTAS Y PARADEROS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA ESTE PROPÓSITO.

PROPORCIONARÁ TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y FACILIDADES A LOS ALUMNOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO, CUYO PLAN DE TRABAJO HA SIDO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

PROPORCIONAR LA INDUCCIÓN DE LOS ALUMNOS A LA EMPRESA Y LE PROPORCIONARÁ LAS INSTRUCCIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIAS.

REPORTARÁ POR ESCRITO A "LA UEST" CUALQUIER IRREGULARIDAD O MAL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"LA EMPRESA" NO ESTÁ OBLIGADA A LA CONTRATACIÓN POSTERIOR Y QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON LOS ALUMNOS, QUE SE PUEDA DERIVAR DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALICEN EN FORMA CONJUNTA CON "LA UEST". CONSIDERANDO EL CARÁCTER ESTRICTAMENTE ACADÉMICO DE ESTA BASE GENERAL, NO PODRÁ PRESENTARSE RECLAMO O DEMANDA, AL NO EXISTIR RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ALGUNA ENTRE "LA EMPRESA" Y LOS ALUMNOS DE "LA UEST" QUE PARTICIPEN EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

CUARTA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO AL LIC. JOSÉ LUIS BARAJAS QUINTANAR, SUBGERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR A LOS ASESORES CORRESPONDIENTES, PARA GUIAR Y/O SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ALUMNOS. ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL REGISTRO DEL TIEMPO DEDICADO Y COLABORARÁ EN LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE QUE SE TRATE.

APOYAR A LOS ALUMNOS, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DE "LA EMPRESA", CON EL SERVICIO DE COMEDOR Y ALIMENTOS, LOS CUALES SERÁN PROPORCIONADOS EN LOS HORARIOS E INSTALACIONES PREVIAMENTE DESIGNADOS.

APOYAR A LOS ALUMNOS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE CIUDAD-HOTEL-CIUDAD, EN LOS HORARIOS, RUTAS Y PARADEROS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA ESTE PROPÓSITO.

PROPORCIONARÁ TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y FACILIDADES A LOS ALUMNOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO, CUYO PLAN DE TRABAJO HA SIDO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

PROPORCIONAR LA INDUCCIÓN DE LOS ALUMNOS A LA EMPRESA Y LE PROPORCIONARÁ LAS INSTRUCCIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIAS.

REPORTARÁ POR ESCRITO A "LA UEST" CUALQUIER IRREGULARIDAD O MAL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"LA EMPRESA" NO ESTÁ OBLIGADA A LA CONTRATACIÓN POSTERIOR Y QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON LOS ALUMNOS, QUE SE PUEDA DERIVAR DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALICEN EN FORMA CONJUNTA CON "LA UEST". CONSIDERANDO EL CARÁCTER ESTRICTAMENTE ACADÉMICO DE ESTA BASE GENERAL, NO PODRÁ PRESENTARSE RECLAMO O DEMANDA, AL NO EXISTIR RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ALGUNA ENTRE "LA EMPRESA" Y LOS ALUMNOS DE "LA UEST" QUE PARTICIPEN EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

QUINTA: AMBAS PARTES ACUERDAN REALIZAR EN FORMA CONJUNTA LAS SIGUIENTES RELACIONES.

DEFINIR NATURALEZA Y MAGNITUD DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, COMO RESIDENCIA PROFESIONAL, VISITAS, ESTADÍAS, EN DONDE SE ESTABLECERÁN OBJETIVOS Y METAS A ALCANZAR.

ESTABLECER EL CALENDARIO Y HORARIOS DE ESTANCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

EVALUAR EL PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, MATERIAS DE LAS VISITAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICO Y AQUELLAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES, TALES COMO CONFERENCIAS, SEMINARIOS, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, Y CUALQUIER OTRA QUE SEA COMPLEMENTARIA AL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

REALIZAR LA FIRMA DE CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PRESENTE BASE GENERAL DE COORDINACIÓN, CUANDO POR SU NATURALEZA, ALCANCES O CONVENIENCIA MUTUA, ASÍ LO DETERMINEN.

SEXTA: CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS, SIN EMBARGO Y DE SER NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL AL RESPECTO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA

ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES LLEGARA A CORRESPONDER.

SÉPTIMA: TODA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE BASE DE COORDINACIÓN ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO APORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE BASE DE COORDINACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN CON LA PARTE QUE LO PROPONE SIN QUE ELLO DERIVE EN LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA CON LA OTRA PARTE.

NOVENA: LA PRESENTE BASE DE COORDINACIÓN SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE EL AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DÉ A LA OTRA CUANDO MENOS CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN ESE MOMENTO, ASÍ MISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERÁN MANTENERLO ACTUALIZADO, FUNCIONAL Y PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ASÍ COMO MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE MALA FE, DOLO O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO., EL DÍA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

"LA UEST"

"LA EMPRESA"

LIC. MABEL CASILLAS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES TEJUPILCO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ ALBORES
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

LIC. JOSE LUIS BARAJAS QUINTANAR
CALIDAD Y DESARROLLO
CORPORATIVO